

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes. 6
Trimestre	12 50	Trimestre 15
Seis meses	21	Seis meses 28
Un año.	40	Un año. 50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín: dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 10 Abril 1921)

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.426

Con esta fecha he autorizado a don Antonio Isidoro Roldán Ramírez, vecino de Rute, para que pueda emplear preparados de extracción en su hacienda denominada «Dehesa del Carril de Guerrero», del término de Lucena, con objeto de destruir los animales dañinos que merodean en dicha Dehesa, previa la adopción de todas aquellas medidas de precaución que las Leyes determinan.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 9 de Abril de 1921.—El Gobernador civil, *Julio Blasco Perales*.

Inspección provincial de Sanidad

Circular núm. 1.472

Estadística de Vacunación

(Modelo núm. 1)

Los señores Alcaldes de los Municipios que figuran en la adjunta relación, no han remitido apesar de los apremiantes requerimientos que se les ha hecho, la Estadística de Vacunación positiva o negativa, confeccionada en impresos del modelo número 1, de cada uno de los semestres del año 1920 que en la misma relación se indican.

Por cuyo motivo les reitero se sirvan enviarme al señor Inspector provincial de Sanidad, en el improrrogable plazo de 5 días, las estadísticas que nuevamente se les reclaman, pues en caso contrario les impondré la multa de 25 pesetas, con la que quedan conminados.

Córdoba once de Abril de mil novecientos veinte y uno.—El Gobernador Civil, *Julio Blasco Perales*.

Relación que se cita

No han remitido la Estadística de Vacunación del semestre 1.º de 1920.

Fuente Obejuna

Villaralto

No han remitido la Estadística de Vacu-

nación del semestre 2.º de 1920.

Almóvar del Río

Doña Mencía

Lucena

No han emitido la Estadística de Vacunación de cada uno de los semestres 1.º y 2.º de 1920

Adamuz

Aguilár

Almedinilla

Belmez

Benaméjil

Blázquez

Bujalance

Cañete de las Torres

Conquista

Córdoba

Encinas Reales

Fernán-Núñez

Fuente Palmera

Fuente Tójar

Guadalcázar

Iznájar

Montalbán de Córdoba

Montoro

Monturque

Moriles

Obejo

Palenciana

Palma del Río

Pedroche

Pozoblanco

Pueblonuevo

Puente Genil

Rambla (La)

Rute

San Sebastián de los Ballesteros

Santaella

Santa Eufemia

Victoria (La)

Villa del Río

Villafraña de Córdoba

Villanueva de Córdoba

Viso (El)

Delegación de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

TESORERIA

ANUNCIO

Núm. 1.467

En la *Gaceta de Madrid* del 3 del actual, se publica el anuncio, para la provisión, por concurso, de los cargos de Recaudadores de la Hacienda, vacantes en las zonas de Adamuz, provincia de Valencia, Alberique, de la misma provincia, Abejar, de Soria y Béjar, de Salamanca.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio, para general conocimiento, manifestando además, que con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de 14 de Enero de 1.921, se admitirán en esta Delegación de Hacienda, las instancias que en solicitud de dichos cargos se presenten, hasta el 26 del mes actual, en que expira el plazo concedido para ello.

Córdoba 8 de Abril de 1921.—El Delegado de Hacienda, Modesto Marín.

MINISTERIO DEL TRABAJO

REAL ORDEN

Ilustrísimo señor.: Visto el oficio que dirige al Instituto de Reformas Sociales el Alcalde-Presidente de la Junta local de Irún (Guipúzcoa), consultando si en caso de empate en las votaciones decide el voto del Presidente.

De conformidad con lo informado por dicho Instituto.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º En toda votación que se promueva en las Juntas locales de Reformas Sociales, el voto del Alcalde-Presidente será el último que se emita.

2.º Cuando antes de emitir su voto el Presidente resultare empate en la votación, el voto de dicha Autoridad será el que decida en cuestión; y

3.º—En el caso en que el voto del Presidente determine empate, no se computará dicho voto para los efectos del acuerdo.

Lo que de Real orden comunico a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. J. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1921.

Sanz y Escartin

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICION

SEÑOR: En el expediente instruido a propuesta de la Inspección general de Hacienda, previo informe de la Dirección general de lo Contencioso y de la Comisión permanente del Consejo de Estado, se demuestra la necesidad de reformar el artículo 141 del Reglamento de la Contribución industrial de 28 de Mayo de 1896, modificándolo de manera que, sin alterar la condición adjetiva del precepto, se rectifique el detalle del procedimiento, suprimiendo lo que la práctica señala como obstáculo para que puedan exigirse las oportunas responsabilidades a los contraventores de la ley Fiscal.

Queda subsistente la facultad administrativa para el embargo previo de efectos y artículos de la propiedad de los interesados que ejerzan industrias gravadas por las tarifas de patentes sin presentar el oportuno recibo talonario que acredite el pago de la contribución, principal objeto del artículo 141 citado, teniendo en cuenta que el procedimiento para este embargo en la forma que en el expediente se propone, está autorizado por el artículo 2.º de la vigente ley de Contabilidad, sin que sean obstáculos los preceptos de la Real orden de 18 de Marzo de 1910, por tra-

tarse de embargos en muelles, estaciones y otros lugares públicos que no tienen carácter de domicilio, ni gozan, por lo tanto, del respeto constitucional que requeriría trámites especiales.

Conforme el Ministro que suscribe con el dictamen del Consejo de Estado, considera indispensable suprimir en el trámite de los embargos previos a que el referido artículo 141 se refiere, la orden de la Autoridad local para el de artículos existentes en estaciones, muelles o almacenes de los ferrocarriles o en la vía pública, y erree necesario hacer responsables subsidiarios por insolvencia de los defraudadores a los dueños de hoteles, fondas y otros establecimientos donde se ejerzan industrias en ambulancia sin la correspondiente patente, y a tales fines tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 30 de Marzo de 1921.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Manuel de Argüelles y Argüelles.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer de la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Desde la publicación del presente Real decreto en la *Gaceta de Madrid*, el artículo 141 del vigente Reglamento de la Contribución industrial de 28 de Mayo de 1896, se entenderá redactado del modo siguiente:

«Artículo 141. A los individuos que se hallen ejerciendo industrias de la tarifa de patentes en muelles, estaciones, depósitos de mercancías u otros análogos, o en la vía pública, sin presentar el certificado talonario que acredite el pago de la correspondiente cuota, deberán embargarseles, preventivamente, efectos o artículos de los que constituyan su industria o comercio, en la cantidad necesaria para responder del pago de aquella y de los recargos. El embargo lo decretará y ejecutará inexcusablemente el Inspector actuante de la Administración, bajo la responsabilidad que determina el párrafo sexto del artículo 162, sin perjuicio del resultado que arroje el expediente. Las disposiciones de este artículo serán extensivas a los individuos o personas jurídicas que en las estaciones, muelles y demás sitios donde se reciban y remitan mercancías se dediquen a remitir, o comprar y vender, por mayor, sin estar debidamente matriculados. Cuando los industriales por patentes tengan su comercio temporal en locales subarrendados fondas, hoteles u otros—los arrendadores serán responsables subsidiarios, si la exacción del tributo no fuera posible, por ausencia o insolvencia del industrial contribuyente, y al efecto se notificará al arrendador su responsabilidad si desde el momento de hacerse la denuncia continúa prestando su local para el ejercicio de la industria, sin asegurarse, por la pre-

sentación del recibo, de la patente, del pago de su importe a la Hacienda pública.»

Dado en Palacio a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y uno.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Manuel de Argüelles y Argüelles
(Gaceta 3 de Abril 1921).

SECCION DE POSITOS

Núm. 1.445

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

“Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de La Rambla que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 27 de Marzo al 1 de Abril no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el primer grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la instrucción de apremios de 26 de Abril de 1907.”

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba a 4 de Abril de 1921.
—El Jefe de la Sección, Ricardo F. Linares.

Relación que se cita

Nombres de los deudores o sus causahabientes.—Fechas de las obligaciones, Día Mes y Año, Cantidades adeudadas: principal e intereses, 5 por 100 de recargo, total.

Antonio Rot Salado, 1 Octubre 1919, 520, 26, 546 pesetas.

Andrés Llamas Lopez, 2 de Octubre 1919, 119 60, 5.98, 125.58 pesetas.

Andrés Codina Ramirez, idem, 260, 13, 273 pesetas.

Antonio Aljaro Jiménez idem, 104, 5.20, 109.20 pesetas.

Agustín Sánchez Ciria, 3 Octubre de 1919, 31.2, 1.56, 32.76 pesetas.

Alfonso Jiménez Granados, id. 36.40, 1.82, 38.22 pesetas.

Antonio Marín Doblas, 4 Octubre de 1919, 20.80, 1.04, 21.84 pesetas.

Antonio León Flores, id, 20.80, 1.04, 21.84 pesetas.

Alfonso León Flores, id, 20.80, 1.04, 21.84 pesetas.

Alfonso Traperó Sánchez, id., 20.8, 1.04, 21.84 pesetas.

1.04, 21.84 pesetas.

Andrés Muñoz Sierra id., 36.40, 1.82, 38.22 pesetas.

Alfonso Prieto Perez, id, 36.40, 1.82, 38.22 pesetas.

Antonio Espajo Jiménez, idem, 31.20, 1.56, 32.76 pesetas.

Alfonso Muñoz Doblas, 6 Octubre de 1919, 20.80, 1.04, 21.84 pesetas.

Alfonso Manso Arroyo, idem, 32.16, 4.10, 36.26 pesetas.

Antonio Peña Ramirez, idem, 41.60, 2.08, 43.68 pesetas.

Andrés León Gutiérrez, id., 20.80, 1.04, 21.84 pesetas.

Alfonso Rey Martínez, 13 Octubre de 1919, 105.04, 5.25, 110.31 pesetas.

Antonio Río Jiménez, 7 Octubre 1919, 41.60, 2.08, 43.68 pesetas.

Antonio Cobos Arroyo, 8 Octubre de 1919, 104, 5.20, 109.20 pesetas.

Antonio Gil Crespín, id., 65.40, 3.27, 68.67 pesetas.

Antonio Doblas Quero, idem, 78.04, 3.9, 81.94 pesetas.

Angel Doblas Quero, id., 20.80, 1.04, 21.84 pesetas.

Alfonso Trocoli Alvarez, idem, 41.60, 2.08, 43.68 pesetas.

Araceli Aguilar Escribano, 9 Octubre 1919, 98.49, 4.92, 103.41 pesetas.

Andrés Espejo Ruiz id., 88.40, 4.42, 92.82 pesetas.

Antonio Jiménez Rot, idem, 20.80, 1.04, 21.84 pesetas.

Ana Hidalgo Aljaro, idem, 20.80, 1.04, 21.84 pesetas.

Antonio Fernández Pino, id., 41.60, 2.08, 43.68 pesetas.

Alfonso Jiménez Granados, id., 19.76, 0.99, 20.75 pesetas.

Ana María Doblas Montero, idem, 20.80, 1.04, 21.84 pesetas.

Alfonso León Flores, idem, 36.40, 1.82, 38.22 pesetas.

Antonio Aguilar Espejo, 11 de Octubre de 1919, 57.20, 2.86, 60.06 pesetas.

Antonio Crespín Garrido, id, 31.20, 1.56, 32.76 pesetas.

Andrés Llamas León, idem, 135.20, 6.76, 141.96 pesetas.

Angeles Marín García, idem, 36.40, 1.82, 38.22 pesetas.

Alfonso Luque Caffete, idem, 31.20, 1.56, 32.76 pesetas.

Antonio Caballero Mejías, id., 62.40, 3.12, 65.52 pesetas.

Andrés Codina Ramirez, 13 de Octubre de 1919, 20.8, 1.04, 21.84 pesetas.

Antonio Romero Alcántara, idem, 1.06, 0.78, 1.84 pesetas.

Alfonso Rot Cruz, 16 de Octubre de 1919, 20.80, 1.04, 21.84 pesetas.

Ana Castellero Espinosa, id., 37.44, 1.88, 39.32 pesetas.

Antonio Marín Doblas, idem, 22.88, 1.14, 24.02 pesetas.

Antonio Sánchez Romero, id., 45.76, 2.28, 48.04 pesetas.

Antonio Fernández Pastrana, idem, 114.40, 5.72, 120.12 pesetas.

Andrés Espejo Ruiz, idem, 66.56, 3.33, 69.89 pesetas.

Asunción Romero Trapero, 17 de Octubre de 1919, 43'64, 2'18, 45'82 pesetas.

Alfonso Montañó Alcaide, idem, 26, 1'30, 27'30 pesetas.

Antonio del Río Jiménez, id., 18'72, 0'94, 19'68 pesetas.

Alfonso Muñoz Doblas, idem, 92'56, 4'63, 97'19 pesetas.

Antonio Arroyo Galvez, 18 de Octubre de 1919, 38'48, 1'92, 40'40 pesetas.

Alfonso León Flores, idem, 38'48, 1'92, 40'40 pesetas.

Alfonso Moreno Baño, idem, 20'80, 1'04, 21'84 pesetas.

Alfonso Alcaide Baena, idem, 3.120, 156, 3.276 pesetas.

Antón Alcaide Ruiz, 24 de Marzo de 1920, 139, 6'50, 136'50 pesetas.

Bartolomé Campos Pedrosa, 4 de Octubre de 1919, 20'80, 1'04, 21'84 pesetas.

Bartolomé Estrada Hidalgo, 6 de Octubre de 1919, 3'20, 1'56, 32'76 pesetas.

Bartolomé Alcaide Arroyo, 16 de Diciembre de 1919, 64'48, 3'22, 67'70 pesetas.

Bartolomé Moreno Yepes, 2 de Octubre de 1919, 56'16, 2'81, 58'97 pesetas.

Carmen Escribano Fernández, idem, 936, 46'8, 982'80 pesetas.

Cristóbal León Jiménez, idem, 26, 1'31, 27'30 pesetas.

Cristóbal Moreno Soto, 8 de Octubre de 1919, 72'80, 3'91, 76'71 pesetas.

Cristóbal Jurado Urbano, 8 de Octubre de 1919, 20'80, 1'04, 21'84 pesetas.

Concepción Baena Pedrosa, idem, 36'40, 1'82, 38'22 pesetas.

Cristóbal Requena Jiménez, idem, 20'80, 1'04, 21'84 pesetas.

Concepción Aguilar Moyano, idem, 36'40, 1'82, 38'22 pesetas.

Catalina Ruiz Moreno, 11 de Octubre de 1919, 52, 2'60, 54'60 pesetas.

Cristóbal Campos Galvez, 17 de Diciembre de 1919, 57'20, 2'86, 60'06 pesetas.

Dolores Fito Ruiz, 2 de Octubre de 1919, 812, 15'60, 327'60 pesetas.

Diego Arroyo Algusci, 10 de Octubre de 1919, 57'20, 2'86, 60'06 pesetas.

Dolores Ruiz Alcántara, 19 de Octubre de 1919, 64'48, 3'22, 67'70 pesetas.

Dolores Villegas Prieto, 17 de Octubre de 1919, 18'72, 0'94, 19'66 pesetas.

(Concluirá)

AYUNTAMIENTOS

VILLA DEL RIO

Núm. 683

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en las

sesiones celebradas por el mismo durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1920 y Enero del corriente año.

Sesión supletoria a la ordinaria del día 3 celebrada el día 5 de Noviembre de 1920

Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 1'9 de la Ley Municipal, se dió lectura del extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta Municipal, durante los meses de Septiembre y Octubre pasados, aprobándose por la Corporación.

Se dió cuenta de una instancia suscrita por don Bartolomé Padilla Delgado, sobre licencia de construcción de obras junto a la casa que posee cerca de la Estación férrea y se dispuso que dicha solicitud pasará a informe de la Comisión correspondiente.

También se leyó una instancia del vecino Manuel Padilla y Padilla, arrendatario del local anejo al Mercado de San Pedro, solicitando la ejecución de obras necesarias en el mismo y se acordó que se realicen a condición de que el gasto que se ocasione se entregue de por mitad entre el recurrente y el Municipio.

La Corporación quedó enterada de que por la Junta provincial de Subsistencias, se había acordado adjudicar a este pueblo 1.500 kilos de aceite de oliva de los depósitos constituidos en Cádiz por don Andrés Muriel Palomeque.

Se presentaron y fueron aprobadas varias cuentas de gastos causados, las cuales venían informadas favorablemente por la Comisión de Hacienda.

Sesión ordinaria del día 10 de Noviembre de 1920

No pudo tener lugar por falta de asistencia de número bastante de señores Concejales.

Sesión supletoria a la ordinaria del día 10 celebrada el día 12

Noviembre de 1920

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó declarar abandonadas las bovedillas del primer patio del Cementerio que se hallaban en ruinas por abandono de sus propietarios, si en el plazo de 30 días no se presentan sus dueños a repararlas.

Se aprobó el pliego de condiciones para la enagenación en pública subasta de los árboles existentes en la alameda enclavada junto al río Guadalquivir y se designó al Concejal don Juan Torralba Montes, para que forme parte de la mesa que ha de presidir el acto.

También se aprobó el pliego de condiciones para la enagenación de varios efectos y mobiliario declarados inservibles y para que concurra al acto de la subasta se designó al señor Torralba Montes.

Se dió lectura de los trabajos reali-

zados por la Comisión especial designada en 22 de Octubre, para la revisión del Padrón de la Beneficencia municipal y tanto las inclusiones como las exclusiones llevadas a él merecieron la aprobación del cuerpo municipal.

Sesión ordinaria del día 17 de Noviembre de 1920

No pudo celebrarse por no haber acudido número bastante de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 24 de Noviembre

Tampoco pudo tener lugar por las causas expuestas anteriormente.

Sesión supletoria a la ordinaria del día 24 celebrada el día 26 de

Noviembre de 1920

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se aprobó una cuenta de 124 pesetas 10 céntimos a que ascienden las reparaciones ejecutadas en el local anejo al Mercado, disponiéndose que conforme se tiene acordado se abone la mitad con cargo a este presupuesto.

Se dió lectura de una circular de la Administración de Propiedades e Impuestos, haciendo pública la aprobación del acta de arriendo del impuesto de Consumos, de este pueblo para el año económico de 1921 22 y discutido suficientemente el asunto y entendiéndose lo improcedente de este acto, se acordó producir la correspondiente reclamación ante la Dirección General de Propiedades e Impuestos.

(Continuará)

CÓRDOBA

Núm. 1.465

Aperecida sin dueño conocido en terrenos del Cortijo de "Luis Díaz" de este término municipal, una yegua torda rodada, cara mosqueada, de ocho años de edad, 1'47 metros de alzada, hierro herradura espalda derecha y número ocho en la nalga izquierda, cicatriz nalga derecha y preñada, se anuncia al público con el fin de que pueda ser reclamada por su dueño, quien deberá concurrir al Negociado respectivo de la Secretaría municipal donde se le enterará de los requisitos que deba cumplir para recoger dicho semoviente.

Córdoba ocho de Abril de mil novecientos veinte y uno.—Francisco F. de Mesa.

HOBNACHUELOS

Núm. 668

(Continuación)

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el tercer trimestre de mil novecientos veinte a mil novecientos veinte y uno que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Sesión del día 13, celebrada en segunda convocatoria el día 15.

Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.

Leída y aprobada el acta de la anterior y enterada la Corporación de la co-

rrespondencia oficial recibida durante la semana anterior, por unanimidad se acordó lo siguiente.

Se aprobaron tres cuentas presentadas por el farmacéutico titular don Rodolfo Muñoz de la Gula, de medicinas facilitadas durante el pasado mes a pobres de la Beneficencia, para enfermedades infecciosas y epidémicas y alcohol facilitado para desinfecciones, importantes en junto 755'23 pesetas; no tomando parte en este acuerdo el Concejal señor Muñoz.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el trimestre anterior.

Que queden hasta la sesión próxima para su examen los libramientos de fondos municipales respectivos a los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre últimos.

Se concedió un socorro mensual de 10 pesetas a un vecino de esta villa para lactancia de un hijo suyo.

Sesión ordinaria del día 20 celebrada en segunda convocatoria el día 8.

Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.

Leída y aprobada el acta de la anterior y enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la semana anterior, se acordó por unanimidad lo siguiente:

Se acordó hacer entrega a don Rafael Vilela Vazquez, de los recibos y demás documentos necesarios para que pueda efectuar el cobro del repartimiento general de utilidades del año económico actual, señalándole como premio de cobranza el dos y medio por ciento.

Se acordó adquirir los impresos necesarios para las próximas elecciones de Diputados a Cortes y Senadores.

Se aprobaron los libramientos de fondos municipales correspondientes a los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre últimos, importantes 41.619'38 pesetas; haciendo el Concejal señor Muñoz las salvedades que tuvo por consiguiente.

Se aprobó un viaje dado por el señor Alcalde a la Capital el día de hoy al objeto de adquirir harinas, con destino a esta población.

Quedó enterada la Corporación de que por el señor Gobernador civil había sido declarada la excepción de subasta solicitada por este Ayuntamiento para contratar el servicio del alumbrado público con la Sociedad «Ochoa, García y Roda»; autorizándose al señor Alcalde para que otorgue el correspondiente contrato con dicha Sociedad, acordándose invitar a la misma para que dé cumplimiento a la condición 25 del pliego de condiciones aceptado por citada cantidad relacionado con dicho servicio.

Y por último, la Corporación enterada, de las manifestaciones de la presidencia de que esta localidad se encuentra en el caso previsto en el artículo 51 del Real decreto de 24 de Noviembre de

1916 con respecto a subsistencias, se acordó autorizar a la Alcaldía para que invite a los tenedores de trigos de este término al objeto de que enagenen voluntariamente a esta Corporación el trigo necesario para el consumo público; y a la vez comunique a la Junta provincial de Subsistencias para los efectos oportunos.

Sesión ordinaria del día 27, celebrada en segunda convocatoria el día 29.

Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.

Leída y aprobada el acta de la anterior y enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la semana anterior, por unanimidad se acordó lo siguiente:

Aprobar un socorro de 5 pesetas dado por el señor Alcalde al vecino José Benjal López, por estar enfermo.

Se nombró Comisionado al oficial 1.º en la Secretaría don Joaquín González Expósito, para que el próximo día tres concurre al Ayuntamiento de Posadas para las discusión y aprobación del presupuesto Carcelario del partido del próximo ejercicio.

Se autorizó al señor Alcalde para ir a Córdoba para asuntos del servicio.

Se aprobó el decreto dictado por la Alcaldía en 26 del actual, nombrado recaudador del repartimiento general de utilidades del corriente ejercicio y de los repartimientos de Consumos y Arbitrios de años anteriores a don Enrique Fernández Tistell, en virtud a la renuncia verbal presentada por el que venía desempeñando dicho cargo don Rafael Vilela Vazquez y admitiéndose como buena la fianza propuesta por el nuevo Recaudador.

(Continuará)

BAENA

Núm. 767

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad durante el pasado mes de Enero de 1921.

Sesión del día 5

No se celebró por falta de número.

Supletoria del día 7

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se aprobó, así mismo, el extracto de los acuerdos relativos al pasado mes, a los efectos del artículo 1.º de la ley Municipal.

Se determinó notificar al propietario de una finca urbana ruínosa, el deber en que se halla de proceder a su reedificación o demolición en el término de quince días, desde que se verifique la notificación administrativa bajo apercibimiento, en caso de no verificado, de hacer la demolición a su costa, en los términos expresados por las ordenanzas Municipales, Código civil y perisprudencia del Tribunal Contencioso administrativo.

Hízose constar hallarse expuestas al público las listas electorales de Compromisarios para Senadores.

Sesión del día 12

No se celebró por falta de número.

Supletoria del día 14

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se designó representante del Ayuntamiento para asistir al Juzgado municipal para la rectificación de las listas de Jurados a don Joaquín de Hita e Hita.

Se aprobó la última cuenta del agente del Ayuntamiento en la capital de provincia que comprende desde el 6 de Septiembre al 31 de Diciembre inclusive.

Se aclaró el acuerdo de Diciembre pasado referente a gratificación para funcionarios de las oficinas Municipales, en el sentido, de que comprende también a los de contaduría.

Se aprobó el proyecto de distribución de fondos del mes determinando, que, en su ejecución se esté a lo prescripto en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 sobre preferencias legales.

Se concedió un socorro de diez pesetas, al pobre enfermo Antonio Lizana Pérez, para que se auxilie en un viaje a Madrid para ingresar en un Hospital.

A propuesta del señor Alcalde se determinó que a los Guardias municipales que caigan enfermos, si llevan cinco años de servicio se les conceda un mes con sueldo; y a los que lleven menos tiempo quince días con sueldo entero y quince con medio; y que, finalmente, si la enfermedad continúa se declaren excedentes sin sueldo, pudiendo cubrir sus alazas con otras personas.

Sesión del día 19

No se celebró por falta de número.

Supletoria del día 21

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se aprobó el pliego de condiciones para el arriendo de los arbitrios unidos de Pesas y Medadas y Matadero y Carnes; y así mismo el relativo a Puestos públicos.

Se concedió un socorro de lactancia en latas de harina lactada a Josefa Quesada Bravo, que es pobre y carece de sección láctea.

Sesión del día 26

No se celebró por falta de número.

Supletoria del día 28

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se concedió un socorro de lactancia a Encarnación Montes Aranda, pobre que no puede lactar a su hijo.

Se aprobaron las siguientes cuentas de obras efectuadas por administración:

Una en la casa Cuartel de la Guardia civil importante mil novecientas noventa y ocho pesetas.

Otra relativa a empiedro en las calles Amador de los Ríos y Sebastián Gómez, cuyo importe es de mil novecientos treinta y cinco pesetas; y

Otra de las realizadas en las fuentes de la Cañada, Salud y Salobreja, cuyo importe es de mil ochocientas noventa y cinco pesetas.

Baena 1.º de Febrero de 1921.—El

Secretario, F. Martín Orellana de la Cruz.

Aprobado en Cabildo del día 4 de Febrero de 1921.—V.º B.º: El Alcalde, Ordoñez.

Juzgados

POSADAS

Núm. 1.418

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como Militares, y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reséño hurtado al vecino de Córdoba don Pedro Jiménez Benito la noche del día veinte y nueve al trece de Marzo último de terrenos de la finca nombrada «Gamarrillo» término de Fuente Palmera y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número cuarenta y seis de mil novecientos veinte y uno.

Dado en Posadas a cinco de Abril de mil novecientos veinte y uno.—El Juez, Miguel Llamas Rosales.—El Secretario, Por Disposición: Rafael Fabre.

SEÑAS

Un mulo castaño oscuro, en la nalga izquierda M. T. O. enlazadas.

Una mula, castaña clara, hierro C. tabla cuello derecho.

Ambas con el hierro del Fénix Agrícola letra V.-1, en la espaldilla izquierda.

PEDRO ABAD

Núm. 1.448

Don Mariano Pérez Vacas, Juez municipal de la villa de Pedro-Abad.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de la vecina de esta villa doña Telesfora Gomez Ordoñez, se tramita expediente para acreditar la posesión en que se encuentra de una casa señalada con el número catorce antiguo y veinte y cuatro moderno de la calle Ancha de esta villa, que mide un perímetro de seiscientos metros cuadrados y linda por la derecha entrando en ella con la de los herederos de Francisco Sanchez Rodríguez; por la izquierda con otra de los herederos de don Rafael Porras Pérez y por el fondo dá a los Ejidos de la calle Santiago a donde tiene una puerta falsa; perteneciéndole por habérsele adjudicado en la partición convencional de los bienes quedados al fallecimiento de su padre don Jacinto Gomez Martinez, no encontrándose inscrita a nombre de nadie en el Registro de la propiedad de este Partido y se encuentra amillarada a nombre de los herederos de don Juan Francisco Alcántara, cuyos domicilios y actuales paraderos se ignoran; por cuyo motivo se cita por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a dichos here-

deros para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado y manifiesten si están conformes con la posesión alegada o expongan lo que a su derecho convenga.

Dado en Pedro-Abad a veinte y uno de Marzo de mil novecientos veinte y uno.—Mariano Pérez Vacas.—El Secretario, Rafael Cáceres Román.

CABRA

Núm. 1.429

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XI I (q. D.g.) exhorto y requiero a todas las autoridades é individuos de la policía judicial y en el mio, les ruego y encargo procedan a la busca y ocupación de una cabra colorada, lincero blanco en la frente y barriga, orejas entrecanas y recién parida, llevando un collar de correa al cuello; robada a José Alés González de una caseta de madera, en la Estación férrea de Doña Mencía, el día treinta y uno de Marzo último, poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado, con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra a seis de Abril de mil novecientos veinte y uno.—Manuel Mancebo.—El Secretario, Cayo Puga Andrés.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 836 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.433

FERNANDEZ VAZQUEZ Antonio, de 37 años, soltero, tratante y esquilador, vecino de Córdoba, en calle Postera número 3, procesado por hurto de caballerías, comparecerá en término de 10 días, ante el Juzgado de Instrucción de Utrera, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Utrera 5 de Abril de 1921.—El Juez, Agustín.

A nuestros abonados

Con fecha 5 del actual han sido puestos en circulación los giros correspondientes al trimestre de Abril a Junio, lo que se anuncia a nuestros abonados comprendidos en el indicado trimestre, esperando le dispensarán la favorable acogida de costumbre.